

CD-030-2020
ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2020CD-000030-
0018400001 “Publirreportaje publicitario en Teletica”

CONSIDERANDOS

- I. Que la Operadora de Pensiones Complementarias y de Capitalización Laboral de la CCSS, S.A recibió la solicitud interna 2020CD-000137-01 por parte de la Dirección Comercial, para gestionar el servicio de Publicidad mediante publirreportaje, edición matutina.
- II. Con el fin de posicionar a la OPC CCSS a nivel nacional y dar a conocer información relevante a considerar, tal como la comparación de cuánto ha crecido el ROPC en términos de valor cuota durante el 2020, se realizará una campaña en conjunto con Televisora de Costa Rica.
- III. Se realizará un publirreportaje publicitario de 60 segundos en la edición matutina de Telenoticias en Teletica (canal 7).
- IV. Se elige ese medio debido a que, con respecto al rating en noticieros, Teletica se encuentra como los números #1, fuente: KantarIbope Media Costa Rica. Adicional, el perfil del televidente en su mayor parte es de nivel socioeconómico medio (60%) y posterior se encuentra nivel socioeconómico alto (19%), persona que podrían tener mayor noción del impacto que representa la afiliación de la OPC CCSS al programa. Por último, los televidentes son hombres (50%), mujeres (50%).
- V. La OPC CCSS será la responsable de enviar al proveedor el material necesario para la debida ejecución de la campaña.
- VI. El costo estimado de la contratación es por ₡1.400.000,00, con aprobación presupuestaria en la partida 1.03.02 Publicidad y propaganda.

- VII. Que el Reglamento de Contratación faculta a la administración a realizar una contratación directa, y al respecto el artículo 139 inciso c) del Reglamento de Contratación indica que:

Artículo 139. —Objetos de naturaleza o circunstancia concurrente incompatibles con el concurso. La Administración, podrá contratar de forma directa los siguientes bienes o servicios que, por su naturaleza o circunstancias concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República:

(...) Inciso c) Medios de comunicación social: La contratación directa de medios de comunicación social para la difusión de mensajes relacionados con la gestión institucional. En estos casos se deberá realizar un plan en el cual se definan las pautas generales a seguir para la selección de los medios, atendiendo al público meta, necesidades institucionales y costos. La contratación de agencias de publicidad deberá realizarse por los medios de contratación ordinarios.

- VIII. Que sobre el tema de contratación con medios televisivos, radiales y de prensa, la Contraloría General de la República ha indicado:

“En relación con la compra del espacio para la transmisión de la pauta, las circunstancias varían con respecto a los otros dos servicios, en razón de que la escogencia del medio de comunicación depende de la estrategia publicitaria que se elabore, para la cual se toma en cuenta el tipo de mensaje, la población meta y la cobertura./ Es por ello que, en ese último caso, la apertura de un concurso público no constituye el medio idóneo para la satisfacción del interés general, ya que podría darse el supuesto que se requiera que el mensaje tenga una cobertura nacional y la licitación la gane un medio de comunicación provincial, o que el mensaje deba ser dirigido a una población adulta y el contratista resulte ser un medio dirigido a jóvenes./ Aunado a lo anterior, se debe considerar que la promoción de un concurso público no garantiza a la Administración el uso racional de sus recursos mediante la competencia de precios por parte de los proveedores, ya que las tarifas que cobran los medios de comunicación por publicidad no se ven afectadas por la participación en una licitación, sino que dependen exclusivamente de la mayor o menor nivel de audiencia que tengan, el horario en que se presentará el mensaje, etc. / Esto no obsta para que la Administración pueda determinar la razonabilidad del precio a cancelar por el servicio, el cual se puede analizar con base en las mediciones de niveles de audiencia que pueden ser adquiridos a empresas dedicadas a esa función. / Es importante destacar que en el caso de la Administración solicitante la

negociación directa de los servicios de publicidad le permite acceder a tarifas preferenciales, lo cual optimiza el uso de los recursos públicos.”(Oficio No. 00383 del 11 de enero 2006-CGR).

- IX. Que la proveeduría de la OPC CCSS, procedió a gestionar la invitación, según la normativa el 3 de diciembre 2020.
- X. Que la fecha de apertura de ofertas fue el 07 de diciembre 2020 al ser las 15:00 horas, para el cual se recibe la siguiente oferta:

<u>Partida</u>	<u>Posición de ofertas</u>	Número de la oferta	<u>Precio presentado</u> ▼
		<u>Nombre del proveedor</u> ▼	Estado de la oferta
1	1	2020CD-000030-0018400001-Partida 1-Oferta 1	1.217.520 [CRC]
		TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA	

- XI. Que se somete a análisis la oferta cumpliendo con todos los aspectos administrativos, técnicos requeridos y la normativa según lo establecido en el ordenamiento jurídico, por lo que se recomienda proceder con la adjudicación de la oferta No. 1 de TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101006829, por un monto de ¢1.217.520,00 (un millón doscientos diecisiete mil quinientos veinte con 00/100).

FIRMA PROVEEDURÍA

ADJUDICACIÓN

- XII. De conformidad con el artículo número 19 del Reglamento interno de compras de bienes y servicios de la OPC CCSS publicada en La Gaceta N° alcance 134 del 20 de julio 2018 se indica que autoriza a la Directora Financiera a adjudicar (acto final) las contrataciones de bienes y servicios cuando el monto de la adjudicación sea hasta el 50% de la contratación directa con el objetivo de facilitar la atención oportuna.

POR TANTO,

- XIII. De acuerdo con lo anterior según recomendación CD-030-2020 brindada por la proveeduría de la OPC CCSS, según solicitud 2020CD-000030-0018400001 “Publirreportaje publicitario en Teletica” se proceda a adjudicar a la empresa TELEVISORA DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3101006829, por un monto de ¢1.217.520 (un millón doscientos diecisiete mil quinientos veinte con 00/100).
- XIV. Todo de conformidad con lo que establece el artículo 139 inciso c) Medios de comunicación social.

AUTORIZA DIRECCIÓN FINANCIERA-ADMINISTRATIVA